LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES



CAPÍTULO I

Objeto

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la incorporación progresiva de variables de impacto económico, social y ambiental en los criterios de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial, a fin de incentivar compras y contrataciones públicas sostenibles y así, contribuir a la inclusión social, al crecimiento económico y la protección ambiental, desde un enfoque de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- 1. Consolidar prácticas de compras y contrataciones públicas que fomenten el desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas y prioridades provinciales, posicionando a la Administración Pública Provincial como consumidor responsable.
- 2. Integrar los criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental a lo largo de las distintas etapas del proceso de adquisición de bienes y servicios, fomentando la toma de decisiones bajo un enfoque basado en el ciclo de vida, la consideración de la cadena de valor de los bienes y servicios, y su impacto en el ambiente y la sociedad.
- 3. Reducir la cantidad de residuos generados por Administración Pública Provincial y minimizar la cantidad que es enviada a disposición final.
- 4. Promover la participación activa de los entes gubernamentales en el crecimiento y desarrollo de mercados de producción y consumo sostenible, impulsando a las empresas proveedoras a que operen bajo estándares de sostenibilidad económica, social y ambiental.
- 5. Fomentar el seguimiento y la evaluación de indicadores que permitan cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en lo que concierne al logro de objetivos de gestión gubernamental y de desarrollo sostenible.



ARTÍCULO 3 - Ámbito de Aplicación. La presente ley es aplicable a todos los procedimientos de compra y contratación en los que sean parte los distintos poderes del Estado Provincial, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado Provincial y aquellas en la que éste tenga participación accionaria mayoritaria.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La Autoridad de aplicación de esta ley es designada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 5 - Progresividad. La implementación de la presente ley es de carácter progresivo, conforme el desarrollo de proveedores que cumplan con los criterios de sostenibilidad y la adecuación gradual de las dependencias estatales a las exigencias de la presente ley.

CAPÍTULO II

Principios, definiciones y criterios de sostenibilidad

ARTÍCULO 6 - Principios. La implementación de la presente ley se guía por los siguientes principios rectores:

- a. Desarrollo sostenible: desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Comprende, de manera interdependiente, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del ambiente.
- b. Consumo y producción responsables: el consumo y la producción responsables cumplen una función esencial y transversal en el desarrollo sostenible. Conlleva el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante el ciclo de vida del servicio o producto, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones. Implica la evaluación integral de toda la cadena de suministro y el ciclo de vida de los productos.
- c. Política pública sostenible: política pública que promueve el desarrollo sostenible, desde el compromiso y rol directriz del Estado, en coordinación y complementariedad con otros actores, públicos y privados.
- d. Eficiencia integral: además del precio del producto o servicio, deben considerarse aspectos como la calidad, la solvencia y capacidad de los oferentes, el cumplimiento de las cualidades detalladas en las especificaciones técnicas, las características o atributos vinculados al cumplimiento de criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, diseño, mantenimiento, asistencia técnica, servicio postventa u otros semejantes, a lo largo de toda la vida útil del objeto de la contratación.

e. Razonabilidad y transparencia: las compras y contrataciones públicas deben guarse por los principios de razonabilidad y eficiencia, la libre competencia e igualdad de trato, y la transparencia, publicidad y difusión de las actuaciones, contando para ello con la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autorizan, aprueban o gestionan las contrataciones.

ARTÍCULO 7 - Definiciones. A los efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

a. Compra Pública Sostenible: contratación que promueve la Sostenibilidad mediante la integración de las dimensiones económica, social y ambiental en los procesos de adquisición de bienes y servicios en la órbita de la Administración Pública Provincial.

El proceso que siguen las organizaciones para satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos de manera que obtienen valor por su dinero a lo largo de todo el ciclo de vida, con el objetivo de generar beneficios no sólo para la institución, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reducen de manera significativa los impactos negativos sobre el ambiente.

b. Ciclo de vida: está definido por las diferentes etapas interrelacionadas de un bien o producto, desde la extracción de la materia prima o su elaboración, pasando por el diseño, proceso o fabricación, transporte, distribución, uso, reutilización, mantenimiento, reciclaje y disposición final.

Considera no solo los efectos ambientales y socioeconómicos de un producto durante su fase de uso, sino también el consumo de recursos y la contaminación asociada a todas las etapas de su ciclo de vida llegando hasta la gestión del final de su vida útil. Consecuentemente, el análisis del ciclo de vida (ACV) da cuenta, exhaustivamente, de los impactos ambientales asociados a la forma en que los sistemas de producción y consumo proveen funciones a los seres humanos, poniendo de relieve, tanto los principales factores de impacto, como las posibles compensaciones generadas por formas alternativas de cumplir la misma función.

c. Criterio de sostenibilidad: es un requisito de preferencia a considerarse en todas las etapas de la compra y contratación pública, desde la evaluación de la necesidad de compra y hasta la disposición final del bien o finalización de la prestación del servicio, que busca minimizar, eliminar y/o mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos relativos a aspectos ambientales, sociales y/o económicos en el ciclo de vida del bien a comprar o servicio a contratar.

ARTÍCULO 8 - Criterios de sostenibilidad. Los criterios de sostenibilidad son de tres tipos y deben ser considerados de manera integral e interdependiente:

a. Ambientales: son aquellos criterios que procuran la contratación de bienes y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

- **b. Sociales:** son aquellos criterios que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.
- c. Económicos: son aquellos criterios que permiten la incorporación de condiciones que consigan satisfacer de forma más conveniente la necesidad solicitada y que ayuden a determinar la oferta económicamente más ventajosa, considerando costos asociados y costos externos de un requerimiento. Además, estos criterios permiten obtener una mejor relación calidad-precio de la oferta a partir de la identificación de buenas prácticas de gestión empresarial y gestión financiera por parte del proveedor.
- **ARTÍCULO 9 Sostenibilidad ambiental.** Se consideran criterios de sostenibilidad ambiental a tener en cuenta en una compra y/o contratación pública, sin perjuicio de los que adicionalmente pueda determinar la autoridad de aplicación, a los siguientes:
- 1. La prioridad de bienes reutilizables y con garantía de mayor vida útil.
- 2. La preferencia por bienes y servicios que aseguren la reducción en los niveles de consumo de agua y energía en su uso o prestación.
- 3. La prioridad por los bienes y servicios que hayan sido fabricados por fuentes renovables de energía.
- 4. La elección de bienes y servicios que presenten bajo contenido o ausencia de sustancias tóxicas para la salud o el ambiente.
- 5. La preferencia por bienes y servicios que en comparación con otros, generen menor emisión de gases contaminantes y efecto invernadero, tanto en su producción y distribución como en su uso.
- 6. La prioridad de bienes fabricados con materiales o sustancias biodegradables, reutilizados o reciclados.
- 7. La preferencia por bienes y servicios provenientes de procesos de fabricación sostenibles y eficientes en el uso de recursos naturales, energía y/o agua.
- 8. La elección de bienes fabricados con materiales susceptibles de ser separados para su reutilización o reciclaje.
- 9. La prioridad de bienes y servicios no experimentados en animales.
- 10. La elección de proveedores que garanticen la alternativa más eficaz y avanzada de gestión ambiental de los bienes objeto de contratación y de sus envases y/o embalajes, una vez finalizada su vida útil.
- 11. La preferencia de proveedores que acrediten certificaciones ambientales otorgadas por organismos provinciales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 10 – Sostenibilidad social. Se consideran criterios de sostenibilidad social de los tener en cuenta en una compra y/o contratación pública, sin perjuicio de los adicionalmente pueda determinar la autoridad de aplicación, a los siguientes:

- 1. La elección de bienes y servicios de industria provincial, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), microemprendedores, cooperativas y organizaciones de la economía social y solidaria.
- 2. La prioridad de proveedores que promuevan el desarrollo comunitario, mediante acciones direccionadas hacia la mitigación de la pobreza en la cadena de suministro y/o donaciones regulares y significativas a grupos sociales desfavorecidos.
- 3. La prioridad de proveedores que cuenten con buenas prácticas laborales vinculadas al salario justo, entornos de trabajo seguros y sin riesgos para la salud, cooperativas de productores y participación societaria de los/las trabajadores/as.
- 4. La prioridad de proveedores que garanticen la equidad laboral entre géneros en términos de igualdad salarial por el mismo trabajo y responsabilidades e igualdad de oportunidades hacia el interior de la organización en la ocupación de puestos de toma de decisión.
- 5. La preferencia de proveedores que promuevan la generación de empleo inclusivo respecto a personas con discapacidad, personas de la comunidad LGTBIQ+, personas que estuvieron privadas de su libertad, adultos mayores, personas que sufren o sufrieron adicciones, entre otros grupos con barreras históricas de empleo.

ARTÍCULO 11 – Sostenibilidad económica. Se consideran criterios de sostenibilidad económica a tener en cuenta en una compra y/o contratación pública, sin perjuicio de los que adicionalmente pueda determinar la autoridad de aplicación, a los siguientes:

- 1. La incorporación de políticas corporativas que contengan un compromiso de sostenibilidad social y/o ambiental.
- 2. El fomento de estructuras de gobernanza que promuevan la eficacia y transparencia.
- 3. El fomento de procesos de toma de decisiones que promueven la adopción de resoluciones inclusivas, participativas, representativas.
- 4. La integración del desempeño social y ambiental en la toma de decisiones.
- 5. La incorporación de políticas y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades, corrupción y actos ilícitos.
- 6. La inclusión de políticas o procedimientos para la identificación de los grupos de interés afectados por las actividades de la empresa.
- 7. El fomento de políticas o procedimientos en materia de derechos humanos.
- 8. La inclusión de procedimientos y/o otros mecanismos para evitar involucrarse o ser cómplice de conductas anti-competencia.



9. La creación de políticas para gestionar el aseguramiento de la calidad de los produ o servicios.

ARTÍCULO 12 – Requisitos mínimos. La autoridad de aplicación establece requisitos mínimos a cumplir en las compras públicas en función de los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 6 a 10 de la presente ley, debiendo contemplar igualmente los criterios sociales, ambientales y económicos.

CAPÍTULO III

Promoción y fomento de las Compras y Contrataciones Sostenibles

ARTÍCULO 13 - Promoción y fomento. La autoridad de aplicación de la presente ley promociona y fomenta las compras y contrataciones sostenibles mediante:

- a. La definición de una metodología que sirva para delimitar metas y prioridades de acción en las compras y contrataciones públicas sostenibles debiendo especialmente establecer porcentajes mínimos para el conjunto del gobierno provincial.
- b. La actualización periódica de los criterios de sostenibilidad mediante un proceso participativo que involucre a los sectores interesados, teniendo en cuenta la nueva legislación y recomendaciones internacionales, los avances científicos y la mejor tecnología disponible.
- c. La incorporación progresiva de los criterios de sostenibilidad en los Convenios Marco y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y elaboración de modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con criterios de sostenibilidad.
- d. El diseño de herramientas que permitan verificar objetivamente las ofertas de bienes o servicios que cumplan con criterios de sostenibilidad, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia.
- e. El asesoramiento a las organizaciones alcanzadas por la presente ley y supervisar el cumplimiento de la incorporación de criterios de sostenibilidad, según sus necesidades específicas de bienes y servicios y las posibilidades de mercado existentes.
- f. La elaboración de un sistema de indicadores que permita monitorear y evaluar los impactos ambientales, sociales y económicos de las compras y contrataciones públicas sostenibles en la Administración Pública Provincial y publicar un informe anual de acceso público general con sus resultados.
- g. La capacitación, educación e información de los agentes públicos y prestadores de servicios al Estado provincial sobre los beneficios de promover prácticas de consumo sostenible y para posibilitar la correcta aplicación de los criterios y herramientas de las compras y contrataciones públicas sostenibles.

- h. La articulación con los organismos, públicos y privados, que emitan certificaciones o sellos de carácter ambiental y/o social, a nivel provincial, nacional o internacional, organizaciones poseedoras de dichos certificados o sellos.
- i. El dictado de toda otra norma reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 14 - Plan. La autoridad de aplicación confecciona un "Plan de Acción de Compras y Contrataciones Sostenibles" el cual debe contener la planificación de las metas. Dicho plan deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO 15 - Manual. La autoridad de aplicación publica un "Manual de Compras Públicas Sostenibles" destinado al Sector Público, el cual deberá contener bases para la implementación de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles como así también métodos de incorporación de los criterios de sostenibilidad en las compras públicas, con el fin de facilitar conocimiento a otras dependencias públicas provinciales y locales.

ARTÍCULO 16 - Sistema de Registro. La autoridad de aplicación deberá confeccionar un "Sistema de etiquetado, sello o certificado de proveedor o contratación sostenible", sus directrices deberán contener los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta, sello o certificación adoptados con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar organismos gubernamentales, consumidores, distribuidores, fabricantes y organizaciones de la sociedad civil.

La etiqueta, sello o certificado será otorgada en carácter gratuito a los proveedores estatales alcanzados por la verificación de los criterios de sostenibilidad. La etiqueta, sello o certificado puede ser utilizada de manera comercial y/o publicitaria por el proveedor.

La etiqueta, sello o certificado será utilizada por la Autoridad de Aplicación a modo de registro de proveedores sostenibles, debiendo articular para ello con el registro general de proveedores y contratistas de la provincia.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 17 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18 - Adhesión. Invitase a municipalidades y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS DEL FRADE

Diputado provincial F.A.S.



FUNDAMENTOS



Señora Presidenta,

El presente proyecto de ley busca promover las compras y contrataciones públicas sostenibles, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, de modo de incentivar el rol del Estado como consumidor responsable y así, como agente promotor de crecimiento económico con protección ambiental e inclusión social.

En 2015, la Organización de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. La Agenda fue aprobada por todos los Estados miembros de la ONU contando con 17 Objetivos y 169 metas de Desarrollo Sostenible para cumplir hasta 2030.

La génesis del concepto de desarrollo sostenible nos remite al informe "Nuestro Futuro Común" de 1987 el cual lo presentaba como el desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro de satisfacer sus propias necesidades, haciendo mención a tres pilares: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente (ONU, 1987).

A medio camino de la fecha límite, el Informe de Progreso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023, Edición especial, muestra que "más de la mitad del mundo está quedando atrás" (Naciones Unidas, 2023, p.2). Y añade: "Los avances para más del 50 % de las metas de los ODS son endebles e insuficientes, y el 30 % están estancados o han retrocedido. Estos incluyen metas esenciales sobre la pobreza, el hambre y el clima. Si no actuamos ahora, la Agenda 2030 podría convertirse en el epitafio del mundo que podría haber sido. (...) Los países en desarrollo se llevan la peor parte de nuestra incapacidad colectiva para invertir en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" (p.2). Con respecto al objetivo 1 (fin de la pobreza), el informe sostiene que "aproximadamente 1.100 millones de personas viven actualmente en barrios marginales o en condiciones similares en las ciudades, y se espera que 2.000 millones de personas más vivan en estas condiciones en los próximos 30 años" (p. 34). La organización Oxfam Internacional en su informe "Desigualdad S.A." de enero de 2024 afirma que: "Desde el año 2020, y durante los primeros años de esta década, la riqueza conjunta de los cinco hombres más ricos del mundo se ha duplicado con creces. Durante el mismo período, la riqueza acumulada de cerca de 5000 millones de personas a nivel global se ha reducido (p. 107).

Compartimos, en este sentido, la preocupación que manifiesta la organización Sistema B Argentina (2024) cuando se pregunta: "¿Qué sentido tiene una economía que crece financieramente, y que por su misma naturaleza, genera una creciente inequidad, acaba los recursos de la tierra, profundiza el individualismo y la exclusión de miles de personas?".

Entre los objetivos globales de la Agenda 2030, el Objetivo 12 pretende garantzar modalidades de consumo y producción sostenibles, algo fundamental para sostena de medios de subsistencia de las generaciones actuales y futuras. Nuestro planeta se está quedando sin recursos, pero el índice de población sigue creciendo. Tal como afirma Naciones Unidas en su página oficial, "en caso de que la población mundial alcance los 9800 millones de personas en 2050, se podría necesitar el equivalente a casi tres planetas para proporcionar los recursos naturales necesarios para mantener los estilos de vida actuales".

En este escenario, resulta indudable el rol clave de los Estados en la promoción de modalidades de producción y consumo sostenibles. "Los gobiernos deben implantar y poner en práctica, políticas y normativas que recojan medidas como el establecimiento de objetivos para reducir la generación de residuos, el fomento de prácticas de economia circular, y el apoyo a políticas de contratación sostenible. La adopción de una economía circular implica diseñar productos duraderos, reparables y reciclables. También implica promover prácticas como la reutilización, el reacondicionamiento y el reciclaje de productos para minimizar los residuos y el agotamiento de los recursos.

Además, se puede adoptar un estilo de vida más sostenible: consumir menos, elegir productos con menor impacto ambiental y reducir la huella de carbono de nuestras actividades cotidianas" (Naciones Unidas, 2024).

El concepto de Consumo y Producción Sostenibles ha sido definido como: "... el uso de servicios y productos relacionados que responden a las necesidades básicas y ofrecen una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales y de materiales tóxicos, así como las emisiones de los residuos y los contaminantes durante el ciclo de vida del servicio o el producto, con el objeto de evitar poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras." (Acordado en Simposio de Oslo, 1994).

Dado el lugar preponderante del Estado como consumidor, el sistema de compras y contrataciones públicas es una oportunidad significativa para promover la integración de criterios de sostenibilidad. Las políticas, estrategias y acciones en materia de Compras Públicas Sostenibles se enmarcan en la meta 7 "Promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles" dentro del ODS 12.

La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (APN) en Argentína, en cooperación con entidades gubernamentales y no gubernamentales, comenzó a trabajar en Compras Públicas Sostenibles (CPS) en el año 2010. La primera acción fue incorporar al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS), características técnicas de los bienes y servicios catalogados, que permitieron guiar al comprador hacia una gestión más sostenible.

El Decreto Reglamentario Nº 893/2012, introdujo un cambio fundamental para el desarrollo de las Compras Públicas, al incorporar, a nivel normativo, el concepto de sostenibilidad2 en las contrataciones de la APN.

En el mismo año, de manera articulada con la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la ONC se sumó al Proyecto Compras Públicas Sostenibles y



Ecoetiquetado "SPPEL" (Sustainable Public Procurement and Eco-Labelling), una iniciativa de Naciones Unidas para promover el enfoque integrado de ambas temáticas.

A partir de 2015, tras la aprobación del documento A/RES/69-315 en la "Cumbre Municipal sobre el Desarrollo Sostenible", la ONC comenzó a publicar Fichas de Recomendación para la contratación sostenible de diversos bienes y servicios -cuya última actualización se realizó en junio de 2023-, y a elaborar el Manual de Compras Públicas Sostenibles, publicado en 2017.

Finalmente, Argentina, junto al resto de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptó, durante la Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) llevada a cabo en diciembre de 2021, la Declaración: "Contratación Pública como área estratégica para la generación de un mayor valor público y un mejor acceso a derechos de la ciudadanía", con el fin de dejar establecido su compromiso con el fortalecimiento de los sistemas de compras públicas, para que estos sean más transparentes, eficientes y sostenibles.

En orden a los antecedentes mencionados, para ratificar el compromiso asumido, el personal de la ONC ha actualizado el Manual publicado en 2017 incorporando los avances hasta 2023.

La definición de Compras Públicas Sostenibles (CPS) que la ONC reconoció es la siguiente: "El proceso que siguen las organizaciones para satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos de manera que obtienen valor por su dinero a lo largo de todo el ciclo de vida, con el objetivo de generar beneficios no sólo para la institución, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reducen de manera significativa los impactos negativos sobre el ambiente."

Las CPS implican la compra de bienes o contratación de servicios considerando criterios de sostenibilidad económicos, sociales y ambientales. La incorporación de criterios sostenibles en los procesos de selección, representa una oportunidad de influir de manera significativa en el mercado y fomentar así la producción y el suministro de bienes y servicios sostenibles.

En la provincia de Santa Fe, encontramos las siguientes leyes y normativas que recogen los criterios ambientales:

- Ley Nº 11.717/1999 de Medio ambiente y desarrollo sustentable se refiere directamente a la promoción de patrones sustentables de consumo (Art. 2 inciso n).
- Decreto Nº 1.351 de 2013 creó el Programa «Santa Fe Avanza en la Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas», coordinado por un Comité Interministerial de Uso Raçional de la Energía y Consumo Sustentable. El Programa tiene como ejes, enunciados en el artículo 2, los siguientes: a) Uso Racional de la Energía, b) Utilización de energías renovables, c) Consumo sustentable y disposición final adecuada, d) Uso racional y eficiente del agua y e) Educación no formal del personal de toda la Administración Pública Provincial.
- Resolución 66/2014 del ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sugirió a la Administración Central y a todos los organismos descentralizados incluir en las compras y contrataciones de artefactos eléctricos, la obligatoriedad de presentar las certificaciones de eficiencia energética, y adquirir los de mayor eficiencia (etiqueta A).



Por otra parte, los criterios sociales son recepcionados por las siguientes normativas:

- Ley Nº 11.945/2001 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en su artículo 8º fija que «Los proveedores y contratistas de todos los organismos de la Provincia deben adjuntar a sus antecedentes una certificación anual en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de personas jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado sólo por los miembros directivos.»

- Ley Nº 13.505 de Compre santafesino, reglamentada por el Decreto 549/2019, en su artículo 3 establece que: «La Administración Pública Provincial, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas y descentralizadas; las empresas del Estado Provincial y aquellas en la que éste tenga participación accionaria mayoritaria, deberán adquirir materiales, mercaderías y productos, y contratar obras y servicios de origen provincial, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio santafesino.»

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Marco de Acción Climática Nº 14.019, sancionada en noviembre de 2020, establece la promoción del consumo y la producción sustentable en función de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

En 2021, mediante decreto nº 3318, se creó el Programa Santa Fe Productiva y Sostenible, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Se trata de un programa de promoción y visibilización, mediante reconocimiento económico, de iniciativas productivas utilizadas, de la forma de producción y de los actores que trabajan en estos esquemas innovadores y sustentables. El programa se enfoca en producción agroalimentaria.

En el marco de la Ley 14.019, en abril de 2022, el Poder Ejecutivo de Santa Fe creó el Programa Provincial "Sello Verde", por Resolución 092/2022 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. El "Sello Verde" "está destinado a todos los emprendedores, PyMES, así como instituciones públicas y privadas, que estén radicadas y desarrollen actividades en la Provincia de Santa Fe y se distingan por implementar acciones concretas frente al cambio climático". A continuación, se afirma como objetivo del programa: "Reconocer "Sello Verde", a las otorgamiento del formalmente, por medio del empresas/emprendimientos/organizaciones santafesinas que participen del Programa, las que además de cumplimentar con la normativa ambiental vigente apliquen acciones con impactos ambientales y sociales positivos y hayan obtenido una evaluación satisfactoria en función del diagnóstico realizado por el profesional capacitado y designado para este fin".

Valoramos esta iniciativa, aunque advertimos que tanto por la ubicación institucional (en el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático) como por el mismo nombre del certificado (Sello Verde), se trata claramente de un programa donde la hegemonía está dada por la mirada medioambiental, en lugar de una mirada integral que valore al triple impacto en su generalidad e interdependencia. Queda claro que la sostenibilidad no es simplemente una cuestión ambiental, sino también una cuestión de justicia social. Un enfoque integral sobre el desarrollo sostenible debe incluir oportunidades de mejora de la calidad de vida para los diversos actores involucrados. De todos modos, los avances logrados en el programa pueden ser aprovechados para articular en una estrategia general de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles.

Entendemos que el presente proyecto de ley, busca dar un paso más en la promoción de desarrollo sostenible en la provincia, asumiendo el rol crucial que el Estado puede y debe jugar como agente de consumo responsable y, así, de indiscutible incidencia en la motorización de emprendimientos productivos sostenibles.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañen la aprobación del presente proyecto de Ley.

CARLOS DEL FRADE

Diputado provincial F.A.S.